

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º párrafo cuarto y 122 Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, numerales 1 y 3, 9 Apartado D, numeral 3, incisos c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones II y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones IV y VI, 2, 4 fracciones I, IV y VIII, 7 fracción I, 79 y 80 fracciones I y VII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º, 11 primer párrafo, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44 y 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19, así como sus consecuencias negativas en la economía y en la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes.

Que el 20 de marzo de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 con el objeto de establecer la suspensión de plazos y términos en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, suspensión de trámites, excepciones de la suspensión de plazos y términos, prórroga de plazos para el cumplimiento de obligaciones fiscales y la ampliación del término para obtener el subsidio del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos cuyo vencimiento para la obtención del subsidio era el 31 de marzo de 2020.

Que el 30 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 con el objeto de declarar las acciones extraordinarias en materia de salubridad en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19, autorizando a la Secretaría de Salud y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a implementar, de manera inmediata, acciones extraordinarias.

Que también el 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 con el objeto de suspender las actividades en dichos entes.

Que el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 1 de abril de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de establecer las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria

por los sectores público, privado y social; el fortalecimiento del Consejo de Salud de la Ciudad de México e instruir al Instituto de Verificación Administrativa para realizar las acciones pertinentes para garantizar se cumplimiento.

Que en virtud de que prevalecen las condiciones que dieron lugar al Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020 y debido a que las autoridades sanitarias federales han señalado la continuidad de las causas de fuerza mayor, es necesaria la modificación de dicho Acuerdo, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del COVID-19; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19

ÚNICO: Se modifican los numerales PRIMERO párrafos primero y segundo; TERCERO en su primer párrafo, y SEXTO; asimismo, se adiciona un párrafo al numeral CUARTO para quedar como siguen:

PRIMERO: Por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones; así como las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas; las actividades de auditoría, intervenciones de control interno y entrega-recepción.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 29 de mayo de 2020.

...

SEGUNDO: ...

TERCERO: Cualquier actuación, promoción o solicitud que en su caso sea realizada ante la Administración Pública de la Ciudad de México o en las Alcaldías, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el día 1 de junio del presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el numeral primero del presente instrumento. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones comprendido dentro de los días que se suspenden los términos en el presente acuerdo sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

...

CUARTO: ...

Además se exceptúan las actividades de fiscalización que, en el ámbito de sus facultades, realice la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Salvo lo mencionado en el numeral PRIMERO.

QUINTO: ...

...

SEXTO: En el caso del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como los Derechos de control vehicular correspondientes (Refrendo) cuyo vencimiento para el pago era el 31 de marzo de 2020, se otorga una ampliación hasta el 30 de junio del mismo año, no generando recargo ni actualización

Por lo que respecta a la obtención del subsidio al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Carácter General por el que se Otorga Subsidio Fiscal para el Pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019, se otorga un ampliación para obtener el beneficio respectivo hasta el 30 de junio del mismo año.

En caso de que los tenedores o usuarios no cubran el impuesto y los derechos a que hacen referencia los párrafos anteriores, se generará la actualización y los accesorios, a partir del 31 de marzo de 2020.

SÉPTIMO: ...

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 20 de abril de 2020.

TERCERO: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México desarrollarán las actividades necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para garantizar el debido cumplimiento del presente instrumento.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de abril de 2020. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**